

16.03.23 00

OF. ORD. N° 7481

ANT.: a) Resolución N° 462, de 08 de noviembre de 2022, de la H. Cámara de Diputados.  
b) Oficio N° 531, de 09 de febrero de 2023, de Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

MAT.: Remite respuesta a presentación que indica.

SANTIAGO, 13 MAR 2023

DE : CAROLINA TOHÁ MORALES  
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Me dirijo a usted en atención a la Resolución N° 462, de 08 de noviembre de 2022, de la H. Cámara de Diputados, a través del cual se solicitó a S.E. el Presidente de la República, incluir a los pensionados y montepiados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA), que cumplan los requisitos generales de tiempo de cotizaciones y monto de pensiones de la Ley N° 21.419, entre los beneficiados de la Pensión Garantizada Universal.

Al respecto, se informa que con la finalidad de contestar la presentación en comento, los antecedentes fueron derivados a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, cuya respuesta fue otorgada mediante Oficio N° 531, de fecha 09 de febrero de 2023, el que se acompaña, para su conocimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,



CAROLINA TOHÁ MORALES  
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



LAB/CPL/SMU/sgg  
19992542

Distribución:

1. La indicada;
2. c/c Archivo DIGEMPOL;
3. Archivo Oficina de Partes.

20034750

ORD. N° 000531 /

ANT.: Su Oficio N°2627, de fecha 25.01.2023. DIGEMPOL.

MAT.: Informa sobre lo que se solicita.

SANTIAGO, 09 FEB. 2023

**DE: DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE**

**A : SR. ROBERTO GALLARDO TERÁN  
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS POLICÍAS**

1. Refiérome a su Oficio indicado en el ANT., que dice relación con Oficio N°1843, de fecha 15.NOV.2022, de la División Jurídico Legislativo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, relacionado con lo resuelto por la H. Cámara de Diputas y Diputados, a través de la Resolución N°462, de fecha 08.NOV.2022, que solicita a S.E. el Presidente de la República, incluir a pensionados y montepiados de la CAPREDENA y DIPRECA.
2. Al respecto, y conforme a su consulta, a nuestro parecer es de justicia en materia social, que nuestros pensionados/montepiados puedan ser incluidos en la normativa que regula el pago de la Pensión Garantizada Universal "PGU", para ello hay que considerar algunos aspectos:
  - a) Actualmente existen 28.056 pensionados/montepiados, que reciben pensiones menores a \$ 1.114.446.- (un millón, ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos), monto establecido como "pensión superior". Dichos beneficiarios, podrían eventualmente acceder a la señalada PGU, siempre que cumplan los demás requisitos que la normativa vigente establece. Estos pensionados se resumen en la tabla N° 1, adjunta al presente oficio.
  - b) Por otra parte, existen un total de 2.058 pensionados/montepiados en DIPRECA, que perciben pensiones inferiores al monto de la PGU, ascendente a \$206.173.- (doscientos seis mil, ciento setenta y tres pesos), estos pensionados son resumidos en la tabla N°2 que se adjunta.
  - c) En ese contexto, es preciso señalar que la normativa vigente, que regula el otorgamiento y mantención de las pensiones que se entregan por medio este régimen previsional, no permite a los beneficiarios del mismo, renunciar a las pensiones que eventualmente hayan obtenido, independiente de los montos que pudieran corresponder por este concepto, lo que genera que un universo no menor de nuestros pensionados y montepiados, perciban una pensión muy baja (tales como los beneficiarios descritos en las tablas N° 1 y N° 2 adjuntas), sin la posibilidad de acceder a otros beneficios del Estado, como lo es la PGU, entre otros, considerando además que las edades de estos beneficiarios fluctúan entre los 65 y los 115 años. Cabe hacer presente que la solución a la problemática descrita no puede ser resuelta mediante medidas de carácter administrativo, sino que deben ser materia de modificación de los cuerpos legales que regulan este sistema previsional, tales como el DFL N°2 de 1968, Ley N° 18.458, entre otras.

- d) Los pensionados/montepiados del régimen DIPRECA, que fueron funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile, que tienen 65 o más años de edad, en la actualidad se le descuentan de sus pensiones un 2,55% como aporte al fondo de salud de Dipreca y un 2% para el Fondo Hospitales, régimen de salud que debiese ser igualmente evaluado, para entregar la posibilidad de libre elección al beneficiario, con objeto de que puedan optar a FONASA, conforme al alcance que el legislador persigue con el espíritu de la PGU.
3. Finalmente, mediante Oficio N°458, de fecha 02.FEB.2023, se informó a esa DIGEMPOL, estar a disposición para las coordinaciones en la presente materia, y se adjunta copia de Oficio N°496, de fecha 06.FEB.2023, dado respuesta a la Sra. Diputada, Chiara Barchiesi Chávez, respecto a las pensiones del régimen Dipreca.

Saluda atentamente a Ud.



**DANIEL PÉREZ ARRAÑO**  
**DIRECTOR DIPRECA (S)**



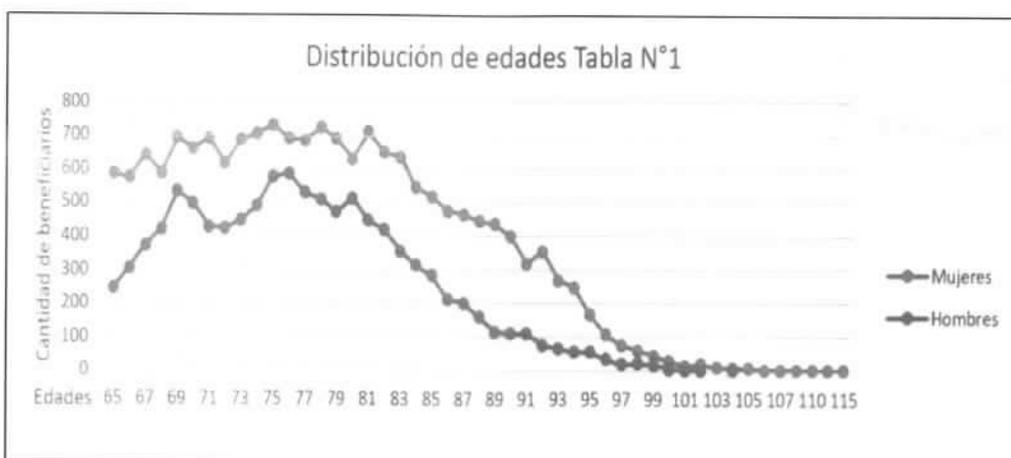
**DISTRIBUCION:**

- |                             |      |
|-----------------------------|------|
| - DIGEMPOL                  | (1)  |
| - Dirección del Servicio    | (1)  |
| - Administración General    | (1)  |
| - Departamento de Pensiones | (1)  |
| - Oficina de Partes         | (1)/ |



**Tabla N° 1 - Total beneficiarios que podrían acceder a PGU de acuerdo al monto de pensión base superior**

Pensión desde	Pensión hasta	Mujeres	Hombres	Total general
\$1	\$100,000	471	5	476
\$100,001	\$200,000	1,449	50	1,499
\$200,001	\$300,000	1,786	123	1,909
\$300,001	\$400,000	2,029	308	2,337
\$400,001	\$500,000	2,195	1,070	3,265
\$500,001	\$800,000	2,270	1,449	3,719
\$600,001	\$700,000	2,288	1,735	4,023
\$700,001	\$800,000	1,904	1,570	3,474
\$800,001	\$900,000	1,167	1,345	2,512
\$900,001	\$1,000,000	1,241	1,393	2,634
\$1,000,001	\$1,100,000	714	1,217	1,931
\$1,100,001	\$1,114,446	104	173	277
<b>TOTAL</b>		<b>17,618</b>	<b>10,438</b>	<b>28,056</b>



**Tabla N°2 - Total beneficiarios con pensiones inferiores al valor de la PGU \$206.173.-**

Pensión desde	Pensión hasta	Mujeres	Hombres	Total general
\$10,001	\$20,000	1		1
\$20,001	\$30,000	14		14
\$30,001	\$40,000	24		24
\$40,001	\$50,000	41	1	42
\$50,001	\$60,000	36	1	37
\$60,001	\$70,000	57	1	58
\$70,001	\$80,000	97	1	98
\$80,001	\$90,000	88		88
\$90,001	\$100,000	113	1	114
\$100,001	\$110,000	132	2	134
\$110,001	\$120,000	103		103
\$120,001	\$130,000	126		126
\$130,001	\$140,000	156	1	157
\$140,001	\$150,000	168	2	170
\$150,001	\$160,000	193	6	199
\$160,001	\$170,000	142	5	147
\$170,001	\$180,000	116	14	130
\$180,001	\$190,000	149	1	150
\$190,001	\$200,000	164	19	183
\$200,001	\$206.173	82	1	83
<b>TOTAL</b>		<b>2,002</b>	<b>56</b>	<b>2,058</b>





OF. ORD. N° 2627

- ANT.: a) Resolución N° 462, de 08 de noviembre de 2022, de la H. Cámara de Diputados.  
b) Oficio N° 1.843, de 15 de noviembre de 2022, de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
c) Providencia s/nro., del Gabinete del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Remite requerimiento que indica.

SANTIAGO, 25 ENE 2023

**DE : ROBERTO GALLARDO TERÁN**  
**JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS POLICÍAS**

**A : RODRIGO PIAGGIO BERMÚDEZ**  
**DIRECTOR DE PREVISIÓN DE CARABINEROS (S)**

Me dirijo a usted en atención al Oficio N° 1.843, de fecha 15 de noviembre de 2022, de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, relacionado con lo resuelto por la H. Cámara de Diputadas y Diputados, a través de la Resolución N° 462, de fecha 08 de noviembre de 2022, que solicita a S. E. el Presidente de la República, incluir a los pensionados y montepiados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA), que cumplan los requisitos generales de tiempo de cotizaciones y monto de pensiones de la Ley N° 21.419, entre los beneficiados de la Pensión Garantizada Universal.

En virtud de lo anterior, se solicita se sirva ilustrar a esta División de Gestión y Modernización de las Policías de la Subsecretaría del Interior, respecto al requerimiento antes indicado, pronunciándose respecto a la pertinencia y necesidad de considerar a los pensionados y/o montepiados de esa entidad previsional como beneficiarios de la Pensión Garantizada Universal.

Cabe señalar que dicha información, se requiere en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción del presente documento.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**ROBERTO GALLARDO TERÁN**  
**Jefe División de Gestión y Modernización de las Policías**

CPL/SMJ/mzp  
19839681

Distribución:

1. La indicada;
2. c/c Gabinete MISP;
3. Archivo DIGEMPOL.

19959247